



**CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Nro 5898 de 2019
DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PEREIRA E IMAGEN VIRTUAL WEB LTDA Nit. 900.230.269-5**

En la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación del Municipio de Pereira, se reunieron los señores: **Jaime Wainer Ruiz Rentería**, Secretario de Tecnologías de la información y la Comunicación, **Cesar Augusto Castaño Obando** quien obra como Supervisor(a) y **CONTRATISTA JONATHAN ALEJANDRO CARDENAS BALLESTEROS representante legal de IMAGEN VIRTUAL WEB LTDA**, identificado con Nit. 900.230.269-5 del contrato de Mínima Cuantía **No. 5898 del 18 de Octubre de 2019**, y cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA COMPONER, GRABAR, EDITAR Y MEZCLAR MÚSICA Y AUDIO PARA EL ESTUDIO DE AUDIO DEL VIVELAB PEREIRA.”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2.012 y ante la terminación del contrato Nro. 5010 de 9 de Octubre de 2019, proceden las partes contratantes de igual forma, a liquidar el citado contrato en los siguientes términos:

1- INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA-SUMNISTRO
CONTRATO	5098 DE 18 de Octubre de 2019
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Pereira.
CONTRATISTA	IMAGEN VIRTUAL WEB LTDA Nit. 900.230.269-5
OBJETO	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA COMPONER, GRABAR, EDITAR Y MEZCLAR MÚSICA Y AUDIO PARA EL ESTUDIO DE AUDIO DEL VIVELAB PEREIRA.
VALOR	\$9.856.940
PLAZO	UN (1) mes contados a partir del acta de Inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2019.
FECHA DE INICIO	22 de Octubre de 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13 de Noviembre de 2019.



ALCALDIA DE PEREIRA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Versión: 2

Fecha: 07-16

CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Nro 5898 de 2019
DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PEREIRA E IMAGEN VIRTUAL WEB LTDA Nit. 900.230.269-5
FECHA DE TERMINACIÓN DEFINITIVA (Según acta de Terminación del 13 de noviembre de 2019 de 2019)

PLAZO EJECUTADO Quince (15) días.

SITUACIONES CONTRACTUALES PRESENTADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

a. Adición	NO	1° En tiempo: NO	2° En dinero: NO
b. Suspensión:	NO		
c. Reclamación económica	NO		
d. Cesión del contrato	NO		

2- BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$9.856.940
VALOR EN ADICIONES	\$0	
VALOR TOTAL CONTRATO	\$9.856.940	
a. Pagos realizados al contratista	\$9.856.940	
b. Saldos adeudados por la entidad al contratista		
c. Sumas adeudadas por el contratista a la entidad		
d. Saldo a liberar	0	
SUMAS IGUALES	\$9.856.940	\$9.856.940

3- FUNDAMENTACION LEGAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes realizan la presente liquidación bilateral, con fundamento en lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el art 217 del Decreto 019 del 2012, que a su letra dice:

“ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.



**CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Nro 5898 de 2019
DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PEREIRA E IMAGEN VIRTUAL WEB LTDA Nit. 900.230.269-5**

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Como se colige de la citada norma, la liquidación del contrato tiene como propósito hacer el ajuste final de cuentas, revisiones y reconocimientos a que haya lugar para finiquitar el negocio contractual, mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes, para que así estas puedan declararse a paz y salvo por todo concepto con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato de Mínima Cuantía N° **5098 de 2019**.

Con la liquidación del contrato, el círculo negocial queda terminado y cerrado definitivamente en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual, la certeza acerca del pasado y futuro del contrato.

La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte, que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas no susceptibles de enjuiciarse ante el órgano jurisdiccional, como no sea que se acredite algún vicio del consentimiento que conduzca a la invalidación de la misma, tales como: error, fuerza o dolo.

4- DECLARACION DE PAZ SALVO DE LAS PARTES

Finalmente, y con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto, en relación con el contrato de Mínima Cuantía Nro. **5098 de 2019**, que mediante la presente acta se liquida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2.012.

En consecuencia, el contratista **IMAGEN VIRTUAL WEB LTDA Nit. 900.230.269-5** renuncia a cualquier reclamación judicial y extrajudicial respecto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

NOTA: Para el caso de los de prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica que incluyan la defensa judicial del Municipio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 973 del 19 de diciembre de 2012, Artículo Quinto: *"Todo contratista que se vincule al Municipio de Pereira y que tenga dentro del objeto contractual la representación judicial, estará obligado a la operación y actualización del "SIPROJ". Será requisito para la liquidación y terminación del contrato, que el contratista demuestre que los procesos asignados están incorporados en el aplicativo "SIPROJ", se deberá dejar la siguiente constancia de cumplimiento.*



ALCALDÍA DE PEREIRA

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Versión: 2

Fecha: 07-16

**CONTRATO DE MINIMA CUANTIA Nro 5898 de 2019
DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE
PEREIRA E IMAGEN VIRTUAL WEB LTDA Nit. 900.230.269-5**

se deja constancia que a la fecha la contratista se encuentra al día con el aplicativo MIN respecto a los procesos que tenía asignados, tanto los que entregó para ser archivados como los procesos que están en curso.

DOCUMENTOS SOPORTES ACTA DE LIQUIDACION: Hacen parte de la presente acta de liquidación los siguientes documentos soportes:

Son los documentos que soporten la liquidación, por ejemplo:

1. Acta de terminación.
2. Evaluación de Proveedores de Bienes.

Para constancia se firma en el Municipio de Pereira a los, 1 día del mes de noviembre de 2020.

JAIME WAINER RUIZ RENTERIA
Secretario de TIC
Delegado del Alcalde

CESAR AUGUSTO CASTAÑO OBANDO
Interventor y/o Supervisor

JONATHAN ALEJANDRO CARDENAS BALLESTEROS
IMAGEN VIRTUAL WEB LTDA
Nit. 900.230.269-5

Revisión Abogado Secretaria _____

Proyectó: Paula Andrea Zapata Villa – Auxiliar Administrativo.